

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00347
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA TERESA RODRIGUEZ CHITIVA
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	AUTO PREVIO ESTUDIO DEMANDA-ULTIMO LULAR SERVICIO

Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda y con el fin de determinar la competencia territorial, por secretaria del Juzgado, **oficiese** a la entidad demandada o la entidad respectiva, para que allegue con destino a esta Dependencia Judicial constancia en la que se indique el último lugar, en donde el señor **EDUARDO MARDOQUEO RODRIGUEZ JIMENEZ (Q.E.P.D)** cédula de ciudadanía No. 17.091.751 prestó sus servicios, indicando explícitamente el **municipio y departamento**.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar **trámite urgente** a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el articulo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

De otra parte, **se insta** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado

Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. 008 de fecha 23-03-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00347